Villavicencio Meta, 4 de junio de 2021

Señores:

Razón social: PROINCO INGENIERIA S.A.S

N.I.T. 900.375.6323-2

RL: MARLON ANDRES SALGADO SALGADO

CC 1.075.262.997 de Neiva - Huila

Dirección: CALLE 9 NO. 6 – 98 barrio el centro

Ciudad: NEIVA - HUILA

Teléfono: 8626060 - 3132890749

Correo electrónico: proincoingenierias@hotmail.com

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación del Proceso de Mínima Cuantía No. 009-038-2021.

CONTRATO DE PRESTACCION DE SERVICIOS No. 009-046-2021.

OBJETO: "CONTRATAR EL TRATAMIENTO SILVICULTURAL DE PODA Y TALA DE INDIVIDUOS ARBÓREOS EN RIESGO INMININENTE DE CAÍDA EN EL PREDIO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal 9821 del 30 de abril de 2021, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) con rubro A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL expedido por el grupo presupuesto de la agencia logística de las fuerzas militares, para la vigencia fiscal 2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado para la presente CONTRATACIÓN es de VEINTE MILLONES DE (\$20.000.000.00) PESOS EN MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente proceso está sujeto a los permisos otorgados por las autoridades ambientales, por ello, el plazo máximo de ejecución general será hasta el 30 noviembre de 2021, o hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero. Cabe aclarar, que el tratamiento silvicultural de los árboles se realizara teniendo los permisos ambientales, los cuales están descritos en el siguiente cuadro:

AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES Código: CT-FO-16

Versión No. 00 Página 2 de 17

08

03

2018

Se la Defensa

ACEPTACIÓN DE OFERTA

ITEM	PLAZO DE EJECUCION	CONCEPTO TECNICO AMBIENTAL	CANTIDAD DE ARBOLES A INTERVENIR
1	Para el inicio de la ejecución del contrato se hará una vez legalizado y perfeccionado el contrato con el auto de aprobación de póliza HASTA EL 05 JULIO-2021, teniendo en cuenta el permiso de la entidad ambiental CORMACARENA.	PM.GA.3.44.20.174 CORMACARENA FECHA EXPEDICION: 06/02/2020 PORROGA POR 90 DIAS FECHA EXPEDICION 05-04-2021	10
2	Para el inicio de la ejecución del contrato se hará una vez legalizado y perfeccionado el contrato con el auto de aprobación de póliza hasta 30 noviembre-2021, hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero.	1300-19.76/42 ALCALDIA DE VILLAVICENCIO FECHA EXPEDICION:	2
3	Para el inicio de la ejecución del contrato se hará una vez legalizado y perfeccionado el contrato con el auto de aprobación de póliza hasta 30 noviembre-2021, hasta agotar presupuesto y/o lo que ocurra primero.	1300-19.76/391 ALCALDIA DE VILLAVICENCIO FECHA EXPEDICION: 05 MAYO/2021	3

PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta seis (04) meses más.

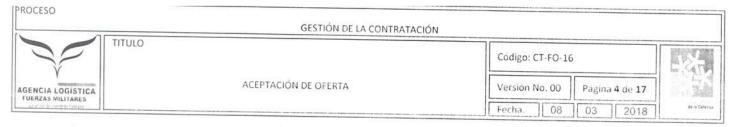
LUGAR (ES) DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Predio de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ubicado en la Carrera 48 con Calle 1ª Anillo Vial Lote 7ª – 1 Rosa Blanca Villavicencio-Meta

VALOR ACEPTADO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta es global y asciende por la suma VEINTE MILLONES DE (\$20.000.000.00) PESOS EN MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO.

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	TRATAMIEN TO SILVICULTU RAL	VALO	R UNITARIO	kur ið	IVA	UN	VALOR ITARIO MAS IVA
1	Palma Muerta	Cassia fistula	Tala	\$	630.285	\$	119.754	\$	750.039
2	Ficus 1	Ficus benjamina- Moráceas	Tala	\$	904.190	\$	171.796	\$	1.075.986
3	Ficus 2	Ficus benjamina- Moráceas	Tala	\$	904.190	\$	171.796	\$	1.075.986
4	Ficus 3	Ficus benjamina- Moráceas	Tala	\$	904.190	\$	171.796	\$	1.075.986
5	Ficus 4	Ficus benjamina- Moráceas	Tala	\$	904.190	\$	171.796	\$	1.075.986
6	Ficus 5	Ficus benjamina- Moráceas	Tala	\$	904.190	\$	171.796	\$	1.075.986
7	Ficus 6	Ficus benjamina- Moráceas	Tala	\$	904.190	\$	171.796	\$	1.075.986
8	Samán	Samanea saman- Fabáceas/Mimos óides	Tala	\$	630.285	\$	119.754	\$	750.039
9	Pomarros a 1	Syzygium malaccense- Mirtáceas	Poda	\$	460.560	\$	87.506	\$	548.066
10	Pomarros a 2	Syzygium malaccense- Mirtáceas	Poda	\$	460.560	\$	87.506	\$	548.066
11	Caimo	Chrysophyllum cainito L	Poda	\$	490.560	\$	93.206	\$	583.766
12	Yaco	Artorcarpus heterophyllus Lam.	Poda	\$	460.560	\$	87.506	\$	548.066
13	Palma seca	N/A	Tala	\$	447.285	\$	84.984	\$	532.269
14	Árbol seco	N/A	Tala	\$	500.190	\$	95.036	\$	595.226
15	Árbol seco	N/A	Tala	\$	500.190	\$	95.036	\$	595.226
		TOTAL		\$ 10.	.005.615			\$	11.906.679

FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales, cancelará las entregas parciales que realice mediante facturas, dentro de los cuarenta (45) días siguientes, a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y el contratista, donde constara la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos:



- 1. Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato y el Contratista (o quien delegue mediante autorización escrita y debidamente firmada por el contratista).
- 2. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario para el momento del pago se exigirá la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN (si aplica), de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por la DIAN mediante resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.

Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del estatuto tributario

"De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el asociado debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

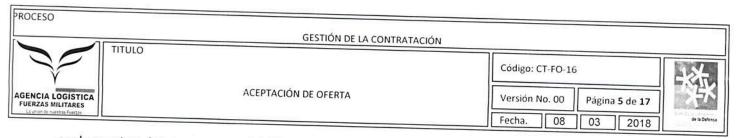
Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución"

3. Certificado y planilla de pago a los servicios de seguridad social integral (salud, pensión y riegos profesionales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar familiar) de todos los funcionarios que laboran y hacen parte de las entregas del presente proceso contractual, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO Y COMPRENDE A TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS LABORALMENTE CON EL CONTRATISTA SEA CUAL FUERE SU VINCULACION. En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el articulo9 25 de ley 1607 de 2012 y art. 7 del decreto 1828 de 2013 la persona comprobará con el pago de los contratos de trabajo de sus empleados que deberán coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

El Contratista deberá ADJUNTAR copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días A LA FIRMA DEL CONTRATO, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente).

NOTA 1: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus



reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

NOTA 2: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

NOTA 3: EL PROVEEDOR se compromete a llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

NOTA 4: EL PROVEEDOR deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II para poder dar trámite de pago.

4. Alta de almacén

El Contratista deberá ADJUNTAR copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días A LA FIRMA DEL CONTRATO, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente).

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre	PROINCO INGENIERIA S.A.S	
Entidad Financiera	BANCO BOGOTA	
Número de Cuenta	792127862	
Tipo de Cuenta	AHORROS	

- La AGENCIA LOGÍSTICA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- 4. GARANTÍAS: Dentro de un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en la plataforma del SECOP II, el CONTRATISTA, debe constituir una Garantía a favor de la <u>AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES</u>, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:
- a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el

pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.00) M/CTE, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta.

- b. CALIDAD DEL SUMINISTRO: Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia mínima igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta.
- c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) M/CTE, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la presente comunicación de aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas a que hubiere lugar y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, La póliza debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, el cual deberá ir de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2 Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3 Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.3. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. La garantía deberá estar constituida a favor de la Regional Llanos Orientales Nit: 800117180-3.

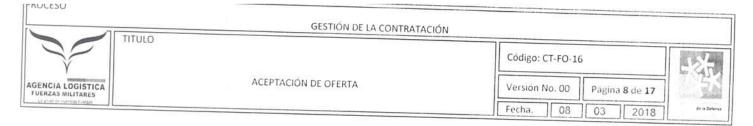
NOTA: SE SOLICITA AL CONTRATISTA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATOS EN EL SECOP II Y LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y DE SUS MODIFICACIONES, PARA LA RESPECTIVA APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, PARA CUMPLIR CON LOS EFECTOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

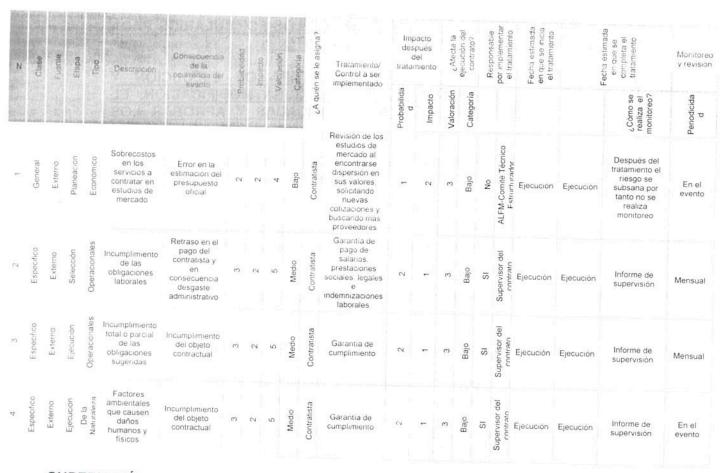
LA NO PUBLICACIÓN NO PERMITE LA HABILITACIÓN DE LOS FORMULARIOS PARA DAR COMIENZO A LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

ESTA OBLIGACIÓN TAMBIÉN DEBE INCLUIR LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA CUAL CUANDO SE GENERE ALGUNA MODIFICACIÓN, EL CONTRATISTA DEBE PUBLICAR LAS PÓLIZAS MODIFICADAS Y APROBAR LOS MODIFICATORIOS.

- 5. OBLIGACIONES: Las estipuladas en el Anexo No. 2 Obligaciones del CONTRATISTA y Especificaciones técnicas del Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 009-038-2021 y además las siguientes:
 - Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
 - Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
 - Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.
 - Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
 - Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
 - Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
 - Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
 - Cuando aplique la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la directiva presidencial No.09 de fecha 17 de septiembre de 2020.
- 6. OTROS RIEGOS PREVISIBLES

ESPACIO EN BLANCO

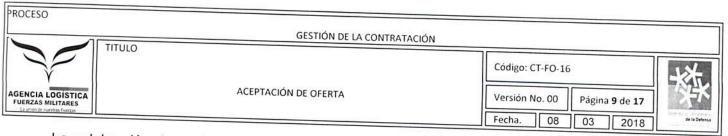




<u>SUPERVISIÓN</u>: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de la funcionaria PD. YULIETH LOSADA ARTUNDUAGA identificada con la cedula 1.075.267.400, quien fue designada mediante memorando No. 20211140620027311 el 27 de abril de 2021, aprobado por el Ordenador del Gasto y mediante Acto de notificación se le entregarán todos los documentos necesarios para la elaboración de los informes y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

CESIONES: El CONTRATISTA no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.



La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- 7. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
- 8. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
- 9. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.
- 10. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:
 - MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer a EL CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.
 - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA**.

• PENA PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual EL CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la AGENCIA LOGÍSTICA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

11. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

12. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el

procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

13. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

LA AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

- 14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
- 15. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta

(60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

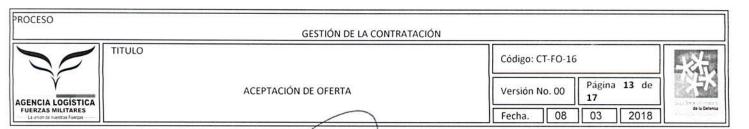
Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el CONTRATISTA, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

- 16. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
- 17. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- 18. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
- 19. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- Registro presupuestal.
- c. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.



JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Villavicencio-Meta.

Atentamente,

Teniente Coronel (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO

Director Regional Llanos Orientales
Ordenador Del Gasto

ANEXO 1: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Elaboro: Abg. Norma Godoy D. Cargo: Profesional Defensa Contractual Reviso: Abg. Liceth Gutlerrez Navarro Cargo: Profesional Defensa Precontractual Encargada de la coordinación de contratos.

PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATAC	CIÓN	
TITULO	and a community	Código: CT-FO-16	
AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES	ACEPTACIÓN DE OFERTA	Versión No. 00 Página 1	12.4
La unión de nuestras Fuerzas		Fecha. 08 03	2018 de la Defensa

OBLIGACIONES GENERALES:

- Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.
- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II.
- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II.
- Para el trámite de pago el supervisor del contrato verificara que el futuro contratista publique en la plataforma SECOP II la totalidad de las facturas y aprobara dichas facturas. El tesorero de la entidad marcará como pagadas las facturas.
- La entidad se reserva el derecho del pago hasta que el contratista haya cumplido con el cargue de la facturación en la plataforma SECOP II.
- Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.
- El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.
- El SECOP II validara la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.
- El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".
- Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envié la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.



TITULO

ACEPTACIÓN DE OFERTA

Código: CT-FO-16	5	R
Versión No. 00	Página 15 de 17	THE STATE OF
Fecha. 08	03 2018	

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

TALA Y PODA

El Contratista debe tramitar y cubrir el costo del salvoconducto para el transporte de los residuos provenientes de la tala y poda, según lo establecido por la Corporación Autónoma Regional CORMACARENA y/o Alcaldía de Villavicencio, Secretaria de Ambiente según sea el caso. Lo mismo que los costos que se generen por la recolección, retiro y disposición final de los residuos vegetales

El Contratista antes de iniciar labores debe entregar al supervisor del contrato el plan de trabajo y cronograma de actividades, prever los riesgos e implementar medidas preventivas para evitar accidentes y daños a los bienes y a la propiedad, al igual que proteger el derecho fundamental a la vida de los habitantes, deberá informar la logística que implementará.

Antes de ejecutar cualquiera de las actividades, el contratista deberá verificar las características del lugar de trabajo, identificando y controlando los peligros y riesgos a los que pueda estar expuesto por caída de árboles, deben señalizar y delimitar el área a intervenir, además de previo aviso al supervisor del contrato para comunicar al personal expuesto trabajadores y transeúntes.

Cuando se realicen trabajos de alto riesgo tales como: izaje de cargas, trabajos en altura, trabajos en espacio confinado, trabajos eléctricos y trabajos en caliente se deberá seguir las disposiciones establecidas en el Estándar de seguridad del contratista.

El aprovechamiento forestal (TALA) debe ser efectuado por personal experto y con las medidas de seguridad necesarias. Cualquier daño de las estructuras, vehículos y construcciones, así como la seguridad de las vidas humanas es de absoluta responsabilidad del contratista.

El contratista debe garantizar el cumplimiento con la normatividad ambiental vigente relacionada con

Para el transporte de residuos, el contratista deberá tener los permisos de salvoconducto único de

La empresa contratada para la tala se encargará de la disposición final y uso de estos residuos. Deberá realizar la entrega de certificados de disposición de estos residuos a la Supervisión de la ALFM

Como soporte de la actividad se debe entregar un informe técnico en el que se detalle la actividad realizada, dicho informe debe estar acompañado de registro fotográfico y debe estar firmado por el profesional que supervisó la actividad.

El contratista debe garantizar que la tala y poda se lleven a cabo bajo la supervisión de profesional idóneo, encargado de supervisar el desarrollo de las actividades, según los procedimientos estándar definidos para este tipo de tratamiento silvicultural.

El contratista deberá garantizar la conformación de una cuadrilla de cuatro (04) operarios como mínimo, todos debidamente dotados con los Elementos de Protección Personal correspondientes, herramientas y equipos necesarios para garantizar la seguridad Industrial en el desarrollo de las actividades inherentes al objeto contractual. Según las exigencias técnicas determinadas por el Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo.

Debe estar presente cuando se requiera el coordinador de alturas en el desarrollo de las actividades

Debe anexar los documentos para tareas de alto riesgo determinados por el Grupo Seguridad y Salud

Lo mismo que el suministro de vehículos necesarios y con los permisos correspondientes para transportar los residuos generados y los ubicados en el predio donde se realizará el servicio.

Se debe garantizar la adecuada y correcta limpieza de las áreas de trabajo, tales como retiro de orillos, ramas y otros residuos del predio ubicado en la Carrera 48 con Calle 1a Anillo Vial Lote 7a - 1 Rosa Blanca Villavicencio. La zona donde se realizará las actividades de tala deberá quedar totalmente

Con el fin de evitar rebrotes, el contratista deberá inmunizar los tocones que quedan con el aserrío. El

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TITULO

ACEPTACIÓN DE OFFRTA



Pagina 16 de Versión No. 00

08 03 2018



costo de la inmunización lo cubrirá el contratista.

El contratista se compromete con la ubicación en piso de los individuos arbóreos talados.

Tramitar y pagar los salvoconductos para el transporte de madera y de los residuos vegetales ante la autoridad ambiental competente.

El contratista debe garantizar la entrega de certificaciones de la gestión de residuos vegetales con empresas autorizadas.

Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilataciones y trabas.

Las demás que se desprendan de la ejecución del objeto contractual.

Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II.

Para el trámite de pago el supervisor del contratos verificara que el futuro contratista publique en la plataforma secop II la totalidad de las facturas y aprobara dichas facturas. El tesorero de la entidad marcará como pagadas las facturas.

La entidad se reserva el derecho del pago hasta que el contratista haya cumplido con el carque de la facturación en la plataforma SECOP II.

Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.

El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

El SECOP II validara la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.

El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electrónicamente".

Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envié la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga

Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el estudio previo, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 3 días para presentar a la entidad la información correspondiente (documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la entidad apruebe el cambio).

Responder ante la entidad o terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

Contar con los equipos y herramientas de trabajo necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, algunas de ellas son:

- Herramientas menores.
- Vehículos para transporte de residuos.
- Tijera podadora (tirafilo).
- Motosierra.
- Rozón (sólo para ser usado en despeje a nivel de piso).
- Cuerdas de apoyo.
- Señalización y demarcación de seguridad.
- Conos de seguridad de 28 pulgadas
- Paleta con una cara de color rojo y señal "pare" y otra cara de color verde con señal "siga", cuando sea necesario regular el paso de vehículos a través de un banderero

Realizar el registro fotográfico del individuo a talar antes, durante y después de la intervención desde el mismo ángulo con el concepto técnico.

B	(P) 4
b	, WITH
8	D. JA
麗	DALES
	de la Defensa

2018

OTRAS OBLIGACIONES PARA DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS

- El tiempo máximo de permanencia de los residuos vegetales en el sitio de trabajo será de doce (12) horas, a fin de evitar descomposición del material, malos olores y proliferación de vectores.
- Los residuos deberán se recolectados en camiones cerrados a fin de evitar la dispersión del material vegetal durante el trasporte hacia el sitio de disposición final.
- En el caso de la madera producto de la tala de árboles, se deberá tramitar el permiso de salvoconducto para transporte de madera.
- El residuo vegetal generado por la actividad de poda y tala preferiblemente debe ser transportado hasta sitios autorizados por el ente ambiental para su aprovechamiento en la producción de abonos orgánicos y/o compostaje.
- Los impactos generados por el incumplimiento en las obligaciones como contratista, serán asumidos por el mismo, el cual deberá asumir el costo de las sanciones y multas que le confiere la normatividad ambiental.
- Se deberán establecer puntos temporales de acopio, rutas de ingreso y salidas de vehículos, para la recolección de los residuos.
- Previamente se define un sitio de acopio que no interfiera con las rutas de escape y el área de tala. Se procede a dimensionar y acopiar los residuos de la tala según su tipo para ser retirados en el menor tiempo posible.
- Queda prohibido realizar disposición de residuos a la red de alcantarillado o fuentes hídricas de la ciudad.
- El material vegetal generado por la actividad de poda y tala será utilizado, en lo posible, para la producción de abonos orgánicos,/insumos para/siembra, propagación u otras actividades propias de la arborización o en su defecto, dispuesto en los sitios autorizados por la autoridad ambiental.
- El contratista debe entregar al supervisor del contrato el Plan de aprovechamiento forestal que realizara con los residuos reciclables (madera) que resulten del tratamiento silvicultural (tala).

Teniente Coronel (RA) JOSE ALEXANDER PEDRAZA DORADO

Director Regional Llanos Orientales Ordenador Del Gasto

Elaboro: Abg. Norma Godoy D. Cargo: Profesional Defensa Contractual

Cargo: Profesional Defensa Precontractual Encargada de la coordinación de contratos.

- made property